



## Carta Circular OCE-CC-2014-09

Comités de acción política

### DISOLUCIÓN DE LOS COMITES DE ACCIÓN POLÍTICA REGISTRADOS PREVIO A LA VIGENCIA DE LA LEY 222

Se promulga esta Carta Circular a los fines de viabilizar y establecer la disolución de todo comité de acción política que actualmente se encuentre inactivo y que haya registrado antes de entrar en vigencia la Ley 222-2011, según enmendada, conocida como “Ley para la Fiscalización del Financiamiento de las Campañas Políticas en Puerto Rico” (en adelante Ley 222).

La Ley 222 establece el marco legal que regula los donativos recibidos y los gastos realizados con fines electorales. A su vez, el referido estatuto crea la figura de los comités de acción política, los cuales, forman parte fundamental en el financiamiento de las campañas políticas, y por ende, del proceso electoral en Puerto Rico. Sobre el particular, el inciso (15) del Artículo 2.004 define al comité de acción política como sigue:

“a. comité que:

- MAV
- (1) se organiza con el propósito principal de **promover, fomentar o abogar** a favor o en contra del triunfo de un partido político o de cualquier asunto que se presente en un plebiscito, consulta o referéndum; o por la elección o derrota de un aspirante en primarias o de un candidato en una elección general o especial a un cargo electivo en el Gobierno de Puerto Rico; y
  - (2) que **recibe** aportaciones o tiene **gastos**, con **finés electorales**, en exceso de mil (1,000) dólares durante un año calendario; o

b. grupo de dos (2) o más personas que:

- (1) se conforma con el propósito principal de **abogar por, apoyar, promover o fomentar**, o ayudar en, u oponerse a, la formación de un partido político o a la posible aspiración o candidatura de una persona claramente identificada; y
- (2) que **recibe** aportaciones o tiene **gastos**, con **finés electorales**, en exceso de mil (1,000) dólares en un año calendario.” Énfasis nuestro

Luego de organizarse, los comités de acción política deberán registrarse ante la Oficina del Contralor Electoral, y cumplir con los deberes y responsabilidades establecidos en la Ley 222. Entre estos, llevar una contabilidad completa y detallada de todo donativo o contribución

recibida en o fuera de Puerto Rico y de todo gasto incurrido, y radicar ante la Oficina los informes de ingresos y gastos según las fechas previamente establecidas por el Contralor Electoral.

Del mismo modo, y luego de cumplir con el propósito para el cual fueron creados, los comités de acción política podrán ser disueltos. Esta responsabilidad recae sobre el tesorero del comité, quien tendrá que solicitar la disolución del mismo ante la Oficina del Contralor Electoral, según dispone el Reglamento Núm. 20, "*Reglamento sobre Terminación Voluntaria y Declaración de Insolvencia de un Comité*".

No obstante, algunos de los comités de acción política que aún continúan en los registros de la Oficina del Contralor Electoral fueron creados antes de la vigencia la Ley 222, entiéndase antes del 18 de noviembre de 2011. A su vez, muchos de estos comités cumplieron con el propósito para el cual se organizaron, y en algunos casos, dejaron de rendir los informes de ingresos y gastos luego de las elecciones generales del 6 de noviembre de 2012.

Por lo tanto, y en aras de mantener un *Registro de Comités* actualizado, el cual incluya con exactitud los comités que continúan realizando transacciones con fines electorales y rindiendo los respectivos informes ante la Oficina, resulta indispensable procurar la disolución de aquellos comités de acción política que están inactivos y que su creación y registro se efectuó previo a la vigencia de la Ley 222.

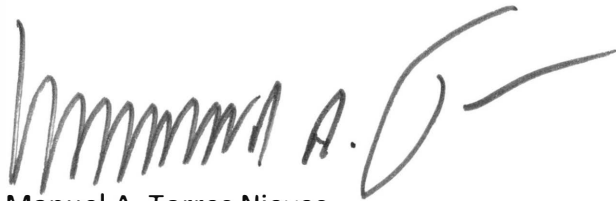
MAV  
Por lo cual, en virtud de los poderes que me confiere el Artículo 3.003(e) de la Ley 222, por la presente establezco la disolución automática de todo comité de acción política que fue registrado previo a la vigencia la Ley 222, y que indistintamente el motivo, no han rendido informes para los periodos subsiguientes a las elecciones generales del 2012, entiéndase desde 1 de enero de 2013 en adelante. Estos comités quedarán excluidos del *Registro de Comités* de la Oficina del Contralor Electoral.

En virtud de lo anterior, y luego de transcurrir los próximos **treinta (30) días naturales**, a partir de la fecha de esta comunicación, todo comité de acción política que cumpla con los requisitos previamente establecidos en esta Carta Circular quedará automáticamente disuelto para todos los fines administrativos en la Oficina del Contralor Electoral. Salvo, que durante dicho término y mediante notificación por escrito, el tesorero o el fundador del comité notifique a la Oficina del Contralor Electoral su interés de continuar con el status activo de su comité.

Las disposiciones de esta Carta Circular aplicarán única y exclusivamente para los fines antes esbozados. Por lo cual, no tendrán el efecto de disolver los comités de acción política que fueron creados y organizados luego de entrar en vigencia la Ley 222.

Nada de lo aquí dispuesto se interpretará como que limita o restringe la facultad del Contralor Electoral para disponer por carta circular o reglamento requisitos adicionales a los establecidos en este documento.

Dada en San Juan, Puerto Rico a 22 de octubre de 2014.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Manuel A. Torres Nieves', with a large, stylized flourish extending to the right.

Manuel A. Torres Nieves

Contralor Electoral

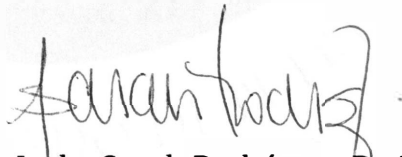
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL CONTRALOR ELECTORAL

**CERTIFICACIÓN**

Yo, **SARAH RODRÍGUEZ DE JESÚS**, Secretaria de la Oficina del Contralor Electoral mediante la presente,

**CERTIFICO:** Que se ha realizado una búsqueda en los archivos y expedientes de la Secretaría de la Oficina del Contralor Electoral y acredito que, el listado de comités de acción política que se anejan a esta certificación se registraron previo a la vigencia de la Ley 222-2011, según enmendada, conocida como “Ley para la Fiscalización del Financiamiento de las Campañas Políticas en Puerto Rico” .

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, Firmo la presente, incluyo el desglose de los comités de acción política y hago estampar el sello de la Oficina del Contralor Electoral, en San Juan, Puerto Rico hoy 17 de octubre de 2014.



Lda. Sarah Rodríguez De Jesús  
Secretaria  
Oficina del Contralor Electoral

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL CONTRALOR ELECTORAL



COMITÉS DE ACCIÓN POLÍTICA REGISTRADOS PREVIO A LA VIGENCIA DE LA LEY 222-2011

	<b>Nombre del Comité</b>	<b>Fecha de registro</b>
1	Dominicanos con Santini	10/21/2008
2	Gente Buena San Juan Los Necesita	2/20 2008
3	Ruta 51	9/14/2011
4	Partido Estado Mayor Puertorriqueño	2011
5	Arecibo 2012	4/2/2011
6	Puerto Rico no Aguanta Más, Inc.	7/17/2008
7	Comité Unidos Todos	5/15/2011
8	PIA - PR, IC.	9/20/2006
9	Comité Amigos de José Luis Cruz	9/6/2006
10	Oficiales Correccionales Progresista del Noroeste	3/28/2008
11	Ivette L. Martín Meléndez, Candidata a Alcaldesa de Ponce	2011
12	Movimiento Autonomo Ponceño	2011
13	Comité Amigos de Norma Senadora	2011
14	Comité Cidra ... Con Visión de Futuro	2011
15	Isabela se Levanta	2/10/2011
16	Comité Renovación Popular San Sebastián	2011
17	Comité en Defensa de la Fé y los Valores	2/16/2011
18	Comité de Acción Política Pro	10/20/2011
19	Gente en Defensa del Trabajo	1/12/2011
20	Energéticos Estadistas en Acción Ciudadana	6/19/2003
21	Dominicanos Estadistas Presentes	6/19/2008

22	Estadistas con Santini	1/12/2011
23	Ciudadanos con Visión	6/2/2010
24	Servidores Públicos con Fortuño	2007
25	Comité de la Verdad	3/5 /2010
26	Comité Amigos por la Verdad	2010
27	Amigos de Glen Rivera	2010
28	Amigos Ricky Llerandi	2011